

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 2025, comparecen por el sector sindical por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos los Sres. Gabriel BARROSO, y Daniel Benancio IBARRA con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA, y por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO, QUIMICO Y ENERGIA RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA** los Sres. Julián MATAMALA, Emanuel MATAMALA y Germán MARTIN y por la parte empresaria por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Dario MATTEI, José BEJAR, Leandro CORENGIA, Agustín CARUGO, Walter FERNANDEZ, Diego ROCA y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, la Sra. Gabriela MARCELLO y el Sr. Nicolás GROVAS con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que por acuerdo de fecha 25 de febrero de 2025, las partes ratificaron el concepto de "asignación vianda complementaria", incorporando un componente fijo en los términos allí consignados.

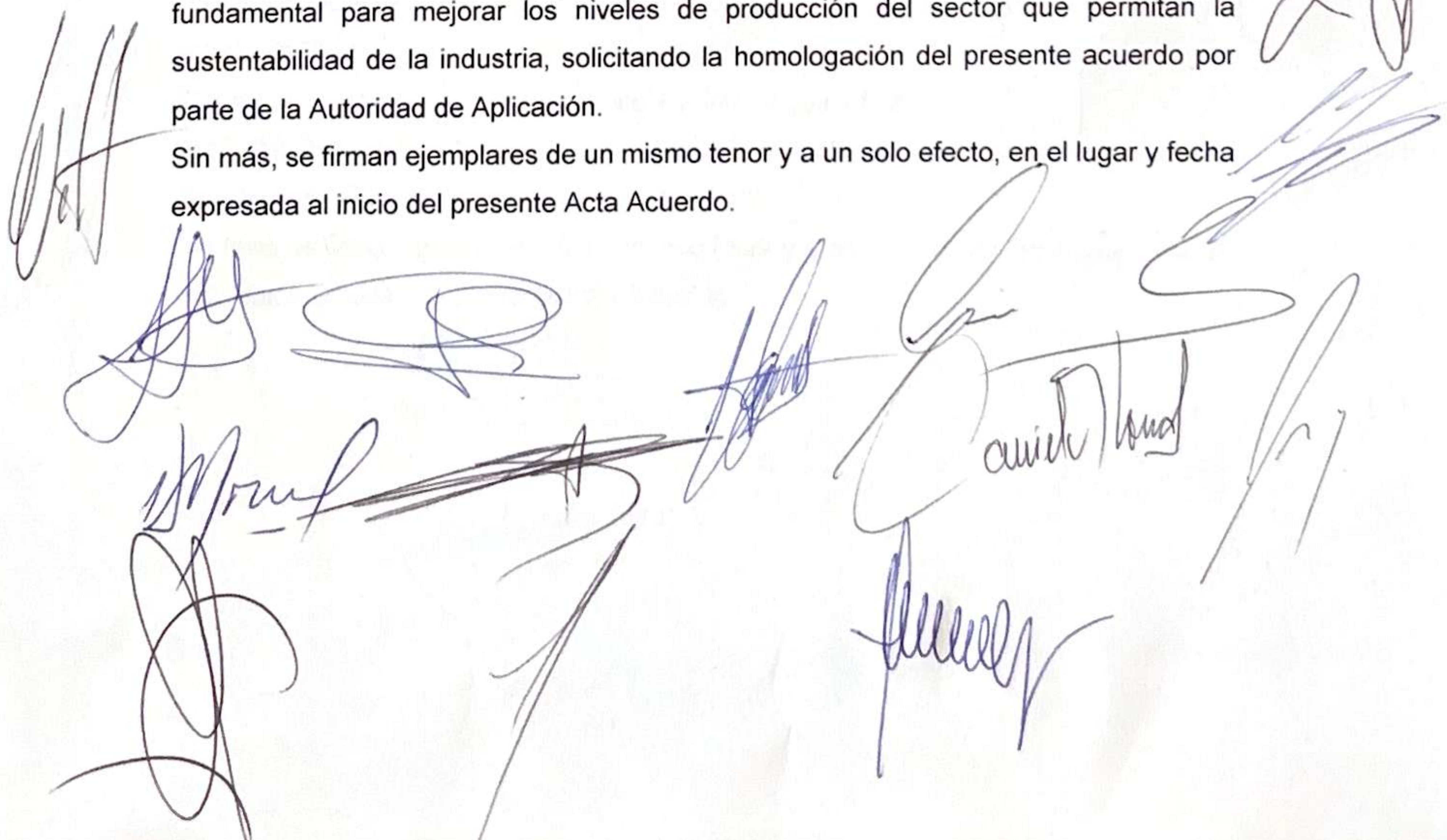
ARTICULO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta las circunstancias propias de la explotación hidrocarburífera en la industria; las partes acuerdan incrementar el componente fijo de la "ASIGNACIÓN VIANDA COMPLEMENTARIA" en la suma de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), a partir del mes de MARZO de 2025.

Esta asignación vianda complementaria continuará liquidándose en el mismo carácter, términos y condiciones de liquidación vigente.

El componente fijo aquí acordado estará sujeto a actualización por aplicación de futuros acuerdos paritarios y no integrará el Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia a los fines de liquidación del "Adicional Personal 8 horas".

ARTÍCULO TERCERO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Gonzalo Vazquez'. On the right side, there are two more signatures, one of which is more stylized and larger than the others. The signatures are scattered across the lower half of the page, below the main text.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 2025, comparecen por el sector sindical por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** y sus sindicatos adheridos los Sres. Gabriel BARROSO, y Daniel Benancio IBARRA con el patrocinio letrado del Dr. Héctor LAVIA, y por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO, QUIMICO Y ENERGIA RENOVABLES DE CUYO Y LA RIOJA** los Sres. Julián MATAMALA, Emanuel MATAMALA y Germán MARTIN y por la parte empresaria por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Dario MATTEI, José BEJAR, Leandro CORENGIA, Agustín CARUGO, Walter FERNANDEZ, Diego ROCA y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)**, la Sra. Gabriela MARCELLO y el Sr. Nicolás GROVAS, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado con relación al cierre del periodo paritario 2024/2025, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial, una contribución extraordinaria, adicional a las ya pactadas, por un monto equivalente a la suma de \$ 55.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal del sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada, conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de junio de 2025.

Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo